



CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho del señor juez la liquidación adicional de crédito presentada por el demandante dentro del referente, misma de la que se corrió el respectivo traslado que venció el 6 de febrero de 2023 y se encuentra para ser aprobada o modificada.

Se deja constancia que una vez verificado el expediente, no reposan títulos judiciales entregados a la parte ejecutante que deban ser imputados al crédito. Sírvase proveer. Sincé, Sucre, marzo 9 de 2023.

HERNAN RAMIREZ MEJIA
Secretario. Ad-Hoc.
H.R

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE
Sincé, Sucre, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN No. 2016-00039-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADA. Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO
DEMANDADO(S): ANTONIO MANUEL VILLAMIL VELASQUEZ**

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial ([https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/44442463/LIQ+DEL+CREDITO - +2018-0082.pdf/b710eba4-cee4-41be-8cff-21046b4c9c1b](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/44442463/LIQ+DEL+CREDITO+-+2018-0082.pdf/b710eba4-cee4-41be-8cff-21046b4c9c1b)) y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días los cuales vencieron el día 6 de febrero de 2023, sin que se objetara la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede esta judicatura a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación con el consecuente ingreso a la plataforma TYBA contentiva de los procesos civiles y encuentra que mediante auto de fecha 21 de julio de 2021, este juzgado modifico una liquidación de crédito presentada por el demandante por indicar como capital base de liquidación la suma de \$7.442.421,00 Siendo la suma de \$ 6.456.746,00, error mismo que comete con la liquidación en estudio. En aquella oportunidad se indicó además, como extremo final de corte el 25/01/2021 por lo que el nuevo corte para los intereses por mora debe iniciar el 26/01/2021 hasta la fecha de corete que indique el demandante, esto es 28/10/2022.



Se tiene entonces que se incurrió en error, al indicar el capital base de liquidación por lo cual conforme a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. y en aras de dar prevalencia al principio de legalidad que debe revestir las actuaciones jurisdiccionales y a fin de materializar el derecho al debido proceso, se modificará la liquidación del crédito aportada, en relación con el valor del capital, por lo cual se harán los cálculos respectivos, tomando los extremos temporales señalados por la parte ejecutante y de acuerdo a la tasa de interés establecida por la Superfinanciera de Colombia (art. 884 del C.Co.) así:

CAPITAL \$ 6.456.746

VALOR ENTREGADO EN TITULOS- NO
REGISTRAN

MES Y AÑO	DIAS MORA	TASA INTERES MORATORIO	VALOR
ene-21	6	2,16%	\$ 27.893
feb-21	30	2,19%	\$ 141.403
mar-21	30	2,17%	\$ 140.111
abr-21	30	2,16%	\$ 139.466
may-21	30	2,15%	\$ 138.820
jun-21	30	2,15%	\$ 138.820
jul-21	30	2,14%	\$ 138.174
ago-21	30	2,15%	\$ 138.820
sep-21	30	2,14%	\$ 138.174
oct-21	30	2,13%	\$ 137.529
nov-21	30	2,15%	\$ 138.820
dic-21	30	2,18%	\$ 140.757
ene-22	30	2,20%	\$ 142.048
feb-22	30	2,28%	\$ 147.214
mar-22	30	2,30%	\$ 148.505
abr-22	30	2,38%	\$ 153.671
may-22	30	2,46%	\$ 158.836
jun-22	30	2,55%	\$ 164.647
jul-22	30	2,52%	\$ 162.710
ago-22	30	2,52%	\$ 162.710
sep-22	30	2,93%	\$ 189.183
oct-22	28	3,07%	\$ 185.007
TOTAL INTERESES			\$ 3.173.318

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.,



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR, que para el periodo comprendido entre para el periodo comprendido entre el 225/01/2022 hasta 28/10/2022, con capital base de liquidación \$ 6.456.746, el valor de los intereses por mora ascienden a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.173.318,oo.)**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ

H.R.